



RESOLUCION No. 1181-AD-77

Lima, 6 de Diciembre de 1977

Vista, la solicitud de registro N° 122-108, presentada por doña Olga Jesús FLORES LEON, sobre pago de Remuneración Personal;

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente acredita haber alcanzado el derecho a percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con 06 años y 04 meses de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Mayo de 1977, en calidad de Contratada y Nombrada sujeta al régimen-laboral 4916;

De conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 4292 de 04 de Octubre de 1951; Decreto Ley N° 19847, Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; Decreto Supremo N° 002-77-PM/INAP de fecha 23 de Febrero de 1977; y

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a lo informado por las Oficinas Central de Administración, Asesoría Jurídica y la Dirección Nacional de Personal del Instituto Nacional de Administración Pública;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que doña OLGA JESUS FLORES LEON, Auxiliar de Contabilidad de la Oficina Regional de La Libertad, Grado VII-3, tiene derecho a percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de 05 años de servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Financiera para que abone mensualmente a la recurrente, el indicado porcentaje, a partir del 01 de Marzo de 1977, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a la Partida 01.03 del Programa 1062.8. 01 del Presupuesto del INRED para el Ejercicio 1977.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
JZB/maju.



Luciano Cuneo Marsigli
LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

ASUNTO: 5% de Remuneración Personal
OLGA JESUS FLORES LEON.

Res. 1181-AD

2597

30 NOV. 1977

INFORME N° 811-OAJ-77

AL DIRECTOR EJECUTIVO:

1.- Doña Olga Jesús Flores León, Auxiliar de Contabilidad de la Oficina Regional de La Libertad, Grado VII, Sub Grado 3, perteneciente al régimen laboral de la Ley - 4916, solicita el 5% de Remuneración Personal por contar con más de 5 años de servicios prestados al Estado.

Para tal efecto el recurrente adjunta al respectivo - Expediente las Constancias de Pagos y Descuentos otorgados que acreditan que ha venido laborando en los siguientes centros de trabajo:

- a) En el ex-Comité Nacional de Deportes, en calidad de contratada, a partir del 01 de febrero al 31 de diciembre de 1972 (1 año y 11 meses).
- b) En el mismo organismo a partir del 01 de enero de 1973 al 15 de abril de 1974 en calidad de nombrada (1 año 3 meses 15 días).
- c) En el INRED, desempeñando el cargo de Auxiliar de Contabilidad, Grado VII, Sub-Grado 3, a partir del 16 de abril 1974 al 31 de mayo de 1977 (3 años 1 mes y 15 días). En consecuencia la indicada trabajadora empleada ha acreditado hasta el 31 de mayo de 1977 un total de 06 años y 04 meses de servicios prestados al Estado.

2.- Esta OAJ, teniendo en cuenta la opinión del INAP vertida en el Of. N° 2788-77-INAP/DNP-UC de 17-11-77 considera procedente otorgar al recurrente el 5% de su Remuneración Personal.

Lima, 30 de noviembre de 1977

Atentamente,

OAJ
TVM/emy
Exp. 6507



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

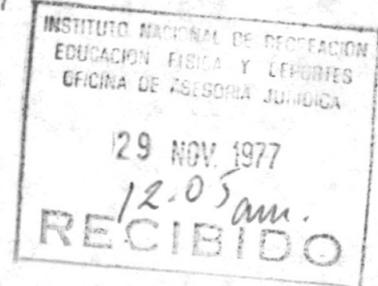


INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

2597
29 NOV. 1977



INFORME N° 330 -OCA/UP-77

A : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION
ASUNTO : OTORGAMIENTO DE REMUNERACION PERSONAL
FECHA : Lima, 28 de Noviembre de 1977

Me es muy grato dirigirme al Despacho de su digno cargo, a fin de elevar a su consideración el proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes, por el cual se concede el 5% de Remuneración Personal a favor de doña OLGA JESUS FLORES LEON, trabajadora de la Dirección Regional de La Libertad, a partir del 01 de Marzo de 1977, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N° 002-77-PM/INAP, por cuanto sus servicios los ha venido realizando en condición de Contratada y Nombrada, desde el 01 de Febrero de 1971, en la época del ex-Comité Nacional de Deportes, bajo el régimen de la Ley 4916.

En lo que se refiere a la demora de la tramitación, debo expresar que ella se debe a que previamente se ha consultado a la Contraloría y al INAP; habiendo oficiado éstas favorablemente, para casos similares.

En consecuencia, contando el referido proyecto con la opinión favorable de esta Oficina, agradeceré que por su digno intermedio sea autorizado por la Jefatura del INRED.

Atentamente,


JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del INRED

OCA/UP.
JZB/dqp.
C-1443

